



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 016-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 17 de enero de 2025.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2021-GM/MPP-C, de fecha 28 de diciembre del 2021, Contrato N° 110-2024-DA-MPP-C, de fecha 18 de junio del 2024, Carta N° 0012-2024-IC/FEMP, de fecha 04 de julio del 2024, presentado por el Ing. Fred E. Montesinos Peña, en su condición de Consultor, Informe N° 2498-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Memorandum N° 034-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 10-2024-OSPL/RECY-IO-MPP, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Romel E. Calderón Yanquirimachi, en su condición de inspector de obra, Informe N° 0254-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 002-2025-MPP-DEP/FNMD, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Opinión Legal N° 26-2025-FELV/MPP, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, "son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal". Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece "que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde". Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 27) **Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública para ejecución de proyectos por administración directa e indirecta dentro del contexto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y Art. 41.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias). Y numeral 31) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;**

Que, en el numeral 1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación", así como su actuación y conforme con el numeral 1) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, señala lo siguiente: "En el caso de la ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria", asimismo en el numeral 2) literal a) del mismo artículo señala:

Página 1 | 5

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



"En la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra quien tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza la indagación de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad", mientras que el numeral 3) señala que: "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia".

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V), Subcapítulo I), en el artículo 32° numeral 3). Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; a la vez establece en su Artículo 33°, numeral 33.1) que "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...). b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras Inversiones(...)".

Que, numeral 1) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, señala que antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018- EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"

Que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el cronograma de adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso deberá contener el Estudio de Suelos, el estudio Geológico, el Impacto ambiental y Otros complementarios

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 328-2024-GM/MPP-C, de fecha 2 de diciembre del 2021, emitido por el Abog. Oscar Ernesto Raéz Bernuy, en su condición de Gerente Municipal, aprueba en el artículo primero, el expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554, por el costo total de **S/. 4,252,127.55 (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete con 55/100 soles)**, con un **plazo de Ejecución de seis (06) meses**, con la modalidad de Ejecución de Administración indirecta (Por contrata),

Que, mediante el Contrato N° 110-2024-DA-MPP-C, de fecha 18 de junio del 2024, donde la Municipalidad Provincial de Paucartambo realiza la Contratación del Servicio de revisión y actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto total de **S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles)**, con un **plazo de Ejecución de la Prestación de treinta (30) días calendarios**,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, mediante la CARTA N° 0012-2024-IC/FEMP, de fecha 04 de julio de 2024 presentado por el Ing. Fred E. Montesinos Peña, en su condición de Consultor, entrega del servicio de revisión y actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su respectiva evaluación, en cumplimiento con el Contrato N° 110-2024-DA-MPP-C, de fecha 18 de junio del 2024, que se presenta en base a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia.

Que, mediante Informe N° 2498-2024/GI-RBM/MPP, de fecha 06 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, hace la entrega del servicio de revisión y actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con la finalidad de solicitar la evaluación correspondiente a las observaciones que pudiese existir, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos,

Que, mediante Memorandum N° 034-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la evaluación del servicio de revisión y actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", dirigido al Ing. Romel E. Calderón Yanquirimachi, en su condición de Inspector de Obra,

Que, mediante Informe N° 10-2024-OSLP/RECY-IO-MPP, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Romel E. Calderón Yanquirimachi, en su condición de Inspector de Obra, remite la evaluación y conformidad del servicio de revisión y actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO",

Que, mediante Informe N° 254-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la aprobación de la actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", indicando en las conclusiones: "Estando a lo expuesto al documento de referencia, Informe N°10-2024-OSLP/RECY-IO-MPP, evaluador de expediente técnico, Ing. Romel E. Calderón Yanquirimachi, donde OPINA FAVORABLEMENTE Y OTORGA LA CONFORMIDAD para la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2457554. Por consiguiente, esta oficina considera procedente para la aprobación del expediente técnico para su ejecución", siendo el costo de inversión actualizado el presupuesto total de **S/. 4,858,206.28** (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis con 28/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de doscientos cuarenta (240) días calendario (08 meses) por modalidad de Administración indirecta y por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/ 3,101,140.05
Gastos generales	12.05%	S/ 373,786.71
Utilidad	9%	S/ 279,102.60
Sub Total		S/ 3,754,029.36
I.G.V.	18%	S/ 675,725.28
VALOR REFERENCIAL		S/ 4,429,754.64
Gastos de expediente técnico	3.43%	S/ 106,500.00
Gastos de Supervisión	4.78%	S/ 148,158.76
Gestión de Proyectos	5.60%	S/ 173,792.88
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 4,858,206.28





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklorica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Periodo de Ejecución	240 días calendarios
Costo Total	S/ 4,858,206.28

Que, mediante el Informe N° 002-2024-MPP-DEP/FNMD, de fecha 08 de enero del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación de la actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554, y concluye que "Finalmente, al ser la ACTUALIZACIÓN DE UN EXPEDIENTE TÉCNICO y al encontrarse en la Fase de Ejecución (Elaboración de Expediente Técnico), la División de Estudios y Proyectos solicita se APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2457554, previa opinión legal".

Que, mediante Opinión Legal N° 026-2025-FELV/MPP, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554, siendo el costo de inversión actualizado el presupuesto total de S/. 4,858,206.28 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis con 28/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de doscientos cuarenta (240) días calendario (08 meses) por modalidad de Administración indirecta,

Que, en atención al numeral 1, art.-83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 008-2025-A-MPP/C, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

Que, Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554, siendo el costo de inversión actualizado el presupuesto total de S/. 4,858,206.28 (cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos seis con 28/100 soles) y con un plazo de ejecución de física de doscientos cuarenta (240) días calendario (08 meses) por modalidad de Administración indirecta, con el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/ 3,101,140.05
Gastos generales	12.05%	S/ 373,786.71
Utilidad	9%	S/ 279,102.60
Sub Total		S/ 3,754,029.36
I.G.V.	18%	S/ 675,725.28

Página 4 | 5

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauncartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



VALOR REFERENCIAL		S/ 4,429,754.64
Gastos de expediente técnico	3.43%	S/ 106,500.00
Gastos de Supervisión	4.78%	S/ 148,158.76
Gestión de Proyectos	5.60%	S/ 173,792.88
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 4,858,206.28

Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Periodo de Ejecución	240 días calendarios
Costo Total	S/ 4,858,206.28

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que previo al inicio del proyecto de Inversión, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE QUICO CHICO, AYCHAMPITA Y QUICO GRANDE, C.C. DE QUICO, DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2457554,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
División de estudios y proyectos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025
RGM/0406

